

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIÉRCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 5 de 1981

4058

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil número 136/981, relativo a JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL TENDIENTES A ACREDITAR DERECHO DE POSESION RESPECTO DE UN PREDIO SUB-URBANO, promovido por la señora BELEM CRUZ GUZMAN, con fecha veinte de Junio del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:-----

" " . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA. TABASCO. A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS --- OCHENTAY UNO. Vistos el estado de autos y el escrito de la actora BELEN CRUZ GUZMAN; como lo solicita habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintinueve del mes próximo pasado, y con fundamento en los artículos 1º, 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1933, 2934, 2935, 2932 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se acuerda: Se tiene a la señora BELEN CRUZ GUZMAN, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de información Testimonial tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un predio Sub-urbano ubicado en la Colonia la Curva, carretera Ciudad Pemex-Macuspana, con superficie de 3,774.60 metros Cuadrados, y sus límites: Al Norte, con Ignacio Hidalgo y 32.60 metros, con sra. Isabel Oramas López; al Sur, 97.70 metros con callejón sin nombre; al este, 43.00 metros con Laguna sin nombre y al Oeste, 29.00

metros con carretera Ciudad Pemex, Macuspana.- en consecuencia se manda a dar amplia Publicidad a la solicitud de la actora por medio de Edictos que se publicarán por tres de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de los de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; debiendo fijarse los avisos por conducto de la Actuaría Adscrita en los lugares públicos de costumbre, con relación a la solicitud de la promovente; exhibidos que sean los periódicos respectivos, se fijará fecha para la testimonial de los señores ISABEL GARCIA PEREZ, ARTURO LEON TORRES Y VICTORIA GONZALEZ ZAMUDIO, a cuya diligencia deberán concurrir además

de los colindantes del inmueble en cuestión al C. Representante del Ministerio Público, en su oportunidad dictese la resolución que en derecho proceda.- Se tiene como domicilio de la promovente la casa número trescientos diez de la calle Ocampo de esta Ciudad y como autorizado para oír notificaciones a su nombre al Licenciado Carlos Ruiz González; fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles. " "-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente - Edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y uno:-----

EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ. 2/3

**PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDI-
CIAL DEL CENTRO.**

E d i c t o

Que en el expediente número 604/980, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por Estebán Cruz Asencio y Yolanda Gómez Alejo de Asencio, se han dictado dos acuerdos que dicen:-----

----- A C U E R D O -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (6) SEIS DE MAYO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito de los C.C. ESTEBAN CRUZ ASENCIO y YOLANDA GOMEZ ALEJO, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- I.- Como lo solicitan los promoventes y con fundamento en el artículo 2, 292 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, asimismo publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres en tres días en uno de los Diarios de mayor circulación que se dictan en ésta Ciudad; asimismo notifíquesele al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida por los promoventes.- II.- Se tiene como Representante común en el presente juicio al C. Estebán Cruz Asencio, para los efectos legales que procedan.- Notifíquese por Estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

----- AUTO DE INICIO -----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (26) VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- Por presentados los C.C. ESTEBAN CRUZ ASENCIO y YOLANDA GOMEZ ALEJO DE ASENCIO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que

acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un predio urbano ubicado en la Calle Independencia sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con una superficie de 82.00 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte, en 10.00 Metros con propiedad de Estebán Cruz Asencio y Yolanda Gómez Alejo de A.; Al Sur, 10.00 Metros con la calle Independencia; al Este, en 8.20 Metros con propiedad de Carmen Acosta; y al Oeste, en 8.20 Metros, con propiedad Municipal. Fórmese expediente regístrese y dese aviso al Superior. Con fundamento en los artículos, 1,135, 1,138, 1,151 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 904 a 908 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y para el desahogo de la Testimonial ofrecida a cargo de los señores EVELIO HERNANDEZ GARCIA, VICTOR MANUEL CASTRO MAYO y RAMON VIDAL GUILLEN, se señalan las DIEZ HORAS del día DIEZ DE DICIEMBRE PROXIMO, quedando a cargo de los promoventes la presentación y examen de los testigos propuestos, previa identificación de los mismos, dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que por ley le corresponda. Se tiene por autorizada para oír citas y notificaciones a nombre de los promoventes al C. Licenciada Norma de la Cerda Elias en el domicilio señalado. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, --- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----
LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO -----

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MENDEZ 3/3

no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por Estrados; " " " "

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO EL PRESENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

ANSELMO IDUARTE WADE
IUWA-351031-001

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
MACUSPANA TABASCO.

Edicto

C. ENCARNACION LOPEZ.

o quien sus derechos represente.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 80/977, relativo al JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de ENCARNACION LOPEZ, o quien sus derechos represente, con fecha veintidos de abril del año de mil novecientos setenta y siete, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

..... Por presentado el señor CANDIDO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Prescripción Positiva, en contra del señor ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo representante causahabiente o heredero con domicilio ignorado; y en contra también del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 43, 44, 142, 143, 144, 155 Fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, se dice, teniendo en cuenta que se demanda la Prescripción Positiva del predio rústico ubicado en la Ranchería Gustavo A. Maderó de este Municipio, con superficie de 8-42-27 Hectáreas, y sus límites: AL NORTE, con Esteban Sánchez Torres; AL SUR Hermanos Torres; AL ESTE con Domingo Suárez Pérez; y al OESTE, con Hermanos Pérez. Que el demandado ENCARNACION LOPEZ, a su legítimo Representante causahabiente ó heredero, es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracciones I y II del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, a recoger las copias del traslado que

quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce al actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado.-

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por ante el C.J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy fé.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUDICIAL "B" DEL JUZGADO.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

1/3

Cunduacán, Tab., a 15 de Noviembre de 1978

C. Receptor de Rentas
Presente

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Usted que con fecha 15 de noviembre de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de ABARROTES COMUNES, que tenía establecido en la calle Rufz de la Peña No. 80 de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y su Publicación en el Periódico Oficial.

Atentamente

SEBASTIAN RICARDEZ LOPEZ (RILS-520120-001)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
BALANCAN, TABASCO.

Edicto

C. ABELINA GARCIA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 40/980, relativo al Juicio de Divorcio promovido por el señor GREGORIO ARIAS MARTINEZ, con fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y uno, se dictó una sentencia que copiado a la letra sus puntos resolutivos dicen y se leen:

".....PRIMERO: HA PROCEDIDO LA DEMANDA DE DIVORCIO NECESARIO, ENTABLADO EN ESTE JUICIO ORDINARIO CIVIL POR EL SEÑOR GREGORIO ARIAS MARTINEZ, en contra de ABELINO GARCIA HERNANDEZ SEGUNDO.- En consecuencia, se declara DISUELTO EL MATRIMONIO CELEBRADO POR EL ACTOR Y DEMANDADA, EN EL POBLADO TIERRA COLORADA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CON FECHA 6 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, ASIMISMO SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUE CONSTITUYERON LAS MISMAS PERSONAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES; CONSECUENTEMENTE, AMBAS QUEDAN EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, CON LA TAXATIVA PARA LA DEMANDADA, POR SER CONYUGE CULPABLE, DE QUE SOLO LO HARA UNA VEZ TRANSCURRIDO DOS AÑOS, COMPUTABLES DESDE LA FECHA EN QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCION.- - - - TERCERO.- No se resuelve sobre el hijo habido EN EL MATRIMONIO, POR NO HABER ACREDITADO SU NACIMIENTO Y SU EDAD.- - - - CUARTO.- Tan luego cause EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, REMITASE COPIA DE ELLA AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MACUSPANA, TABASCO, PARA QUE HAGA LAS ANOTACIONES DE LEY AL ACTA MATRIMONIAL NUMERO 28, DE LOS CONYUGES, AHORA DIVORCIADOS.- - - - QUINTO.- NO SE HACE ESPECIAL --- CONDENACION DE COSTAS EN ESTA INSTANCIA Y, POR LO TANTO, CADA PARTE SUFRAGARA LAS QUE HUBIEREN EROGADO.- - - - SEXTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- - - ASI- - DEFINITIVAMENTE, LO RE-

SUELVE Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JAI-ME NUNO GARCIA LOPEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C. GRIMILDA C. BERTRUY, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE."- Firmas ilegibles rúbricas."-

Y POR LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION POR MEDIO DE ESTE EDICTO QUE EXPIDO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, OR DOS VECES CONSECUTIVAS, DADO EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- DOY FE.- - - -

LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. GRIMILDA A. BERTRUY.

1/2

Teapa, Tab., a 31 de Diciembre de 1977

C. Receptor de Rentas
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en Vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, he clausurado el establecimiento mercantil con venta de papelería de mi propiedad ubicado en la calle Eduardo de Cárdenas No. 216 de esta Ciudad.

Protestando a Usted decir la verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

MARLENE MARIN MOLLINEDO
MAMM-540411-001

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 18/981, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidas por el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, se dicta un auto que copiado a la letra textualmente a la letra dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, Junio nueve de mil novecientos ochenta y uno.- VISTOS: Por presentado el Ciudadano Marco Antonio Muñoz Moscoso, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como apta para prescribir respecto del predio rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres de este Municipio con superficie de 40-00-00 Hs., con las siguientes colindancias: AL NORTE, con la Propiedad del señor Daniel Guzmán y Ejido Lomas Alegres; al SUR, Derecho de Vía del Ferrocarril; al ESTE, con el ejido Lomas Alegres, y al OESTE, con propiedad de Daniel Guzmán. Con fundamento en los Artículos 2932, párrafos Segundo, Tercero y Cuarto, 2933 y concordantes del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 907 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público adscrito la intervención que legalmente le compete; publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la Capital del Estado, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del inmueble; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Nicandro Morales Martínez, Severo Vázquez Gómez y José Reyes Guzmán.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo

proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de est Distrito Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial que certifica y da fé".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Atentamente
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1/3

Teapa, Tab., a 4 de Febrero de 1978

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

De acuerdo con lo indicado por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me estoy permitiendo informarle que con fecha 31 de Diciembre de 1977, CLAUSURE al público en general el giro de SINFONOLA, marca Evans, Modelo EB-4, Serie 3548", que tenía funcionando en Simón Sarlat No. 417 de esta Ciudad.

Por lo que agradeceré a Usted ordenar los trámites correspondientes y cancelación de la tarjeta cuenta TEA-1000-1.

Atentamente

JOSE MENDEZ GUREIA.
MEGJ-520924-001

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "MONTE GRANDE", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 30 de Enero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de febrero de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 8 de agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 26 de agosto de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalen, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado el procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que

emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 7 de febrero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado "MONTE GRANDE", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Eugenio Chablé León, 2.- Carmen León García, 3.- Guty Acosta Moo, 4.- Sinforiano Cruz González, 5.- Carlos González Acosta, 6.- Francisco López Mendoza, 7.- José López Pascual, 8.- Salustino Mendoza López. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Plácido León Her-

nández, 2.- Angela León Hernández, 3.- Elodia León Hernández, 4.- Nicolassa Chablé, 5.- Ernestina Acosta Chablé, 6.- Modesto Chablé Cruz, 7.- Nicassio Chablé Cruz, 8.- Cecilio Chablé Cruz, 9.- Ramona Jiménez, 10.- Hortensia González J., 11.- Eleodoro López Pascual, 12.- Basilia Cruz de H., 13.- Selo López Cruz, 14.- Carlota López Cruz, 15.- Catalina Mateo, 16.- Florencia Mendoza Mateo y 17.- Gloria Mendoza Mateo. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1104375, 1104384, 1104398, 1104407, 1104415, 1104426, 1104428 y 1104430.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "MONTE GRANDE", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Eulalia González Chablé, 2.- Ernesto Reyes León, 3.- Juana Acosta Chablé, 4.- Atenor López Cruz, 5.- Trinidad Hernández Mateo, 6.- Apolinaria Cruz Pascual, 7.- María Pascual Chablé y 8.- Adonay Mendoza Mateo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "MONTE GRANDE", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

Paraíso, Tab., a 10 de Enero de 1978

C. Mario Sánchez Ligonio
Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 1º de Enero cambié el giro de Taquería y Refresquería que tenía en la Terraza del Mercado Público al Puesto No. 34, este giro está a mi nombre y con el Registro No. CORC-441113-Det. 001 y cuenta al Estado PA-

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

MARIA DEL CARMEN CORTEZ RAMIREZ

Paraíso, Tab., a 13 de Septiembre de 1977

C. Receptor de Rentas
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en el Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de agosto queda totalmente Clausurado el giro de BOTICAS, FARMACIA, DROGUERIA que tenía ubicado en la Calle G. Méndez No. 110 de esta Ciudad, el que funcionaba bajo mi nombre con el Reg. Fed. de Ctes. SULM-391113-001 con No. de Cuenta del Estado PA-802.

Lo anterior lo comunico a Usted para los fines legales que convengan.

A t e n t a m e n t e

MIGUEL SUAREZ LAZARO